

Dalguia, y auian pedido el dho. p. a. n. o. e.  
 nra. P. a. n. o. n. de Continuarion para  
 esa Villa de Tarauaca de nuestra Conmar  
 ca a D. n. Pedro Lorenzo N. u. l. t. u. d. u. s.  
 partes, y en vista de las Justificaciones  
 que entonces se auian presentado por  
 auto de veinte y q. de Mayo nos auian  
 sido servido mandar que con vitacion del  
 Mayor Sindico de esa Villa se p. u. s. e. n.  
 las partidas de Baptismos, y de p. o. n. i. o. s. de  
 M. u. r. o. s. de sus partes, y de su Padre, y testi  
 monio de la y quietacion causada al enun  
 ciado D. n. Joaquin, y la distincion de esta do  
 que auia en esa Villa Cuios docum. con  
 otras Justificaciones echas con la misma ra  
 zion, y algunos testimonios de p. o. t. e. s. t. a. d. e.  
 mostrava Coel Juram. necesario, y respec  
 to a que de ellos se afiazava mas la filiacion,  
 y notoria de Dalguia de sus partes, y la y quietacion

*[Handwritten flourish or signature]*

